



Diciembre 2019 - Novedades impositivas del 02-01 al 08-01

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL. NUEVAS FECHAS Y FORMA DE IMPLEMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4657

Se establece que la implementación del “Registro Único Tributario - Padrón Federal” para los contribuyentes alcanzados por los impuestos nacionales se efectuará a partir del 6/1/2020.

Por su parte para los sujetos alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos y los tributos municipales que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios; la implementación del citado está prevista a partir de la fecha de implementación de cada una de las jurisdicciones tributarias.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE IMPLEMENTA EL IMPUESTO A ADQUISICIÓN Y OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA -IMPUESTO PAIS-**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4659

Se implementa el impuesto PAIS y se dictan las formas, plazos y condiciones que deberán observar los agentes de percepción y liquidación del impuesto.

Señalamos que el ingreso del impuesto deberá realizarse en forma semanal a través del aplicativo SICORE.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS BADLAR PRIVADA MÁS MARGEN CON VENCIMIENTO 28/2/2020 Y LETRAS DEL TESORO EN PESOS BADLAR PRIVADA MÁS MARGEN CON VENCIMIENTO 28/5/2020**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 3/2020

Las “Letras del Tesoro en pesos BADLAR Privada más margen con vencimiento 28/2/2020” y las “Letras del Tesoro en pesos BADLAR Privada más margen con vencimiento 28/5/2020” gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el impuesto cedular en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. SUSPENSIÓN DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN JUICIOS DE APREMIO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 47/2019

Se establece que hasta el 31/3/2020 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se abstendrá de solicitar medidas cautelares en juicios de apremio.

- **BUENOS AIRES. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DE INGRESOS BRUTOS: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES NO GRAVADAS O NO ALCANZADAS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 46/2019

Se establece que aquellos sujetos que desarrollen exclusivamente determinadas actividades no gravadas o no alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos podrán comunicar su situación a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para que la misma incluya esta situación en los padrones de los regímenes de retención y/o percepción del impuesto.

- **CÓRDOBA. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL: ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA REGLAMENTARIA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 56/2019

A raíz de la implementación del “Registro Único Tributario - Padrón Federal” -RN (DGR Cba.) 53/2019-, la Dirección General de Rentas adecua la normativa reglamentaria relativa a la inscripción, modificación y cese de actividades de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto locales como sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

- **CÓRDOBA. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO: ADECUACIÓN DE LA NORMA REGLAMENTARIA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 57/2019

Se adecua la normativa reglamentaria vigente -RN (DGR Cba.) 1/2017- como consecuencia de las recientes modificaciones introducidas al Código Tributario Provincial -L. (Cba.) 10679- y el dictado de la ley impositiva para el año 2020 -L. (Cba.) 10680-.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **MENDOZA. CÁLCULO DE INTERESES SOBRE LOS CRÉDITOS FISCALES: MODIFICACIÓN DE LOS ÍNDICES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 62/2019

Se modifican los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término de los tributos hasta el 31/12/2020.

- **TUCUMÁN. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 17/12/2019**

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 9214

La Provincia de Tucumán aprueba el Consenso Fiscal 2019, Acuerdo suscripto el 17/12/2019 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **SALTA. FERIA ADMINISTRATIVA PARA EL PERÍODO FISCAL 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 27/2019

Se fija entre el 1/1/2020 y el 31/1/2020, ambas fechas inclusive, la feria administrativa para el período fiscal 2020.

- **NEUQUÉN. MODIFICACIÓN DE LA LEY IMPOSITIVA 2020 A RAÍZ DE LA ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL 2019. SUSPENSIÓN DE LA REBAJA DE ALÍCUOTAS**

LEY (Poder Legislativo Neuquén) 3229

En virtud de la reciente adhesión de la Provincia del Neuquén al Consenso Fiscal 2019 del 17/12/2019 -L. (Neuquén) 3228-, por el cual se suspende durante el año 2020 el esquema de reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos pactado durante el año 2017, se aprueba una nueva ley impositiva para el referido período, que deroga la ley (Neuquén) 3219, enviada por e-report del día 23/12/2019.

- **NEUQUÉN. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 17/12/2019**

LEY (Poder Legislativo Neuquén) 3228

La Provincia del Neuquén aprueba el Consenso Fiscal 2019, Acuerdo suscripto el 17/12/2019 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **ENTRE RÍOS. PRÓRROGA HASTA EL 28/2/2020 DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO DE TRIBUTOS PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 600/2019

Se extiende hasta el 28/2/2020 el plazo para el acogimiento del régimen excepcional de financiación para la cancelación de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos -ATER-, intereses y multas, cuyos vencimientos hubiesen operado hasta el 31/8/2019. -R. (ATER E. Ríos) 432/2019-.

- **TUCUMÁN. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 9216

La Provincia de Tucumán adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento -L. 27506-.

- **TUCUMÁN. FERIA FISCAL AÑO 2020**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 875-3/2019

Se establece que no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1/1/2020 y el 31/1/2020, ambas fechas inclusive.

- **MISIONES. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 17/12/2019**

DECRETO (Poder Ejecutivo Misiones) 175/2019

La Provincia de Misiones aprueba el Consenso Fiscal 2019, Acuerdo suscripto el 17/12/2019 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **CORRIENTES. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

DECRETO (Poder Ejecutivo Corrientes) 3701/2019

Se establecen las fechas de vencimiento de los distintos tributos para el ejercicio fiscal 2020.

- **CORRIENTES. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 17/12/2019**

LEY (Poder Legislativo Corrientes) 6526

La Provincia de Corrientes aprueba el Consenso Fiscal 2019, Acuerdo suscripto el 17/12/2019 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **CHACO. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

- **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2009/2019**

- La Administración Tributaria Provincial fija las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2020.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 17/12/2019**

- **LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7294**

- La Provincia de Santiago del Estero aprueba el Consenso Fiscal 2019, Acuerdo suscrito el 17/12/2019 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **BUENOS AIRES. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR SERVICIOS DIGITALES PRESTADOS POR SUJETOS NO RESIDENTES EN EL PAÍS**

- **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 1/2020**

- Se prorroga, hasta el 1/4/2020, la entrada en vigencia del régimen de liquidación y pago del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país -RN (ARBA Bs. As.) 38/2019-.

- **ENTRE RÍOS. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 17/12/2019. MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY IMPOSITIVA**

- **LEY (Poder Legislativo Entre Ríos) 10781**

- La Provincia de Entre Ríos aprueba el Consenso Fiscal 2019 y se establecen modificaciones al Código Fiscal y la ley impositiva.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA HASTA EL 31/1/2020 DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

- **RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 327/2019**

- Se prorroga hasta el 31/1/2020, inclusive, la vigencia del régimen de facilidades de pago de deudas tributarias restablecido recientemente -R. (ME Tucumán) 121/2019-.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **RÍO NEGRO. ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES A INGRESAR POR EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 73/2019

Se incrementan, a partir del 1/1/2020, los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ART Río Negro) 1091/2019-.

- **SAN JUAN. LEY IMPOSITIVA 2020. ALÍCUOTAS, MÍNIMOS E IMPORTES FIJOS**

LEY (Poder Legislativo San Juan) 2026-I

Se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2020. Al respecto, destacamos que se mantienen, en líneas generales, las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos del período fiscal anterior, en virtud de la suspensión de la rebaja de alícuotas dispuesta en el Consenso Fiscal 2019, Acuerdo suscripto el 17/12/2019.

- **SAN JUAN. CÓDIGO FISCAL. MODIFICACIONES**

LEY (Poder Legislativo San Juan) 2027-I

Se establecen modificaciones al Código Tributario Provincial.

- **SAN JUAN. INCREMENTO DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 2219/2019

Se eleva, a partir del 1/1/2020, de \$ 4 a \$ 6 el valor de la Unidad Tributaria.

- **LA PAMPA. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES A PERCIBIR POR LA COMPRA DE PRECINTOS PARA LA CAZA DEPORTIVA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 19/2019

Se adecuan los importes a percibir por la Dirección de Recursos Naturales como agente de recaudación, en concepto de anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos, en los casos de responsables que adquieren precintos para la caza deportiva en la Provincia.

- **LA PAMPA. REGLAMENTACIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES, OMISIÓN DE IMPUESTOS Y DEFRAUDACIÓN FISCAL**

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 20/2019

La Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa unifica la reglamentación vinculada a la graduación de las multas por infracciones a los deberes formales, omisión de impuesto y defraudación fiscal.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. GUÍAS ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS PRIMARIOS EN TRÁNSITO: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS EMITIDAS MANUALMENTE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 57/2019

Se prorroga, hasta el 15/1/2020, la fecha hasta la que serán válidas las guías de productos primarios en tránsito emitidas manualmente.

- **FORMOSA. ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 3/2019

Se eleva, a partir del 1/1/2020, de \$ 45 a \$ 65 el valor de la Unidad Tributaria (UT).

- **LA RIOJA. LEY IMPOSITIVA 2020. MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO**

LEY (Poder Legislativo La Rioja) 10234

Se fijan las alícuotas e importes fijos de los impuestos correspondientes al período fiscal 2020 y se establecen modificaciones al Código Tributario de la Provincia.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 13

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Agosto/2019. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Agosto/2019 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Diciembre/2019 | CUIT: 7-8-9
4. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Agosto 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
5. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 10/2019 (N° 10); 11/2019 (N° 9); 12/2019 (N° 8); 1/2020 (N° 7); 2/2020 (N° 6); 3/2020 (N° 5); 4/2020 (N° 4); 5/2020 (N° 3); 6/2020 (N° 2); 7/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
6. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 9/2019 (N° 11); 10/2019 (N° 10); 11/2019 (N° 9); 12/2019 (N° 8); 1/2020 (N° 7); 2/2020 (N° 6); 3/2020 (N° 5); 4/2020 (N° 4); 5/2020 (N° 3); 6/2020 (N° 2); 7/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
7. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Diciembre/2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Diciembre 2019 DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726– . Retenciones y/o percepciones de IVA: SIRE obligatorio hasta el 1/3/2020– RG (AFIP) 4640 – BO: 29/11/2019.
8. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Noviembre 2019 | CUIT: 7-8-9

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

9. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 12/2019
| CUIT: 0-1

10. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa | Enero 2020 | CUIT: todos | Nota: 1° semana de enero 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MARTES 14

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Agosto/2019. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Agosto/2019 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

3. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Agosto 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

4. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 10/2019 (N° 10); 11/2019 (N° 9); 12/2019 (N° 8); 1/2020 (N° 7); 2/2020 (N° 6); 3/2020 (N° 5); 4/2020 (N° 4); 5/2020 (N° 3); 6/2020 (N° 2); 7/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.

5. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 9/2019 (N° 11); 10/2019 (N° 10); 11/2019 (N° 9); 12/2019 (N° 8); 1/2020 (N° 7); 2/2020 (N° 6); 3/2020 (N° 5); 4/2020 (N° 4); 5/2020 (N° 3); 6/2020 (N° 2); 7/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.

6. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 12/2019
| CUIT: 2-3

MIÉRCOLES 15

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Agosto/2019. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Agosto/2019 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

3. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Agosto 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
4. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 10/2019 (N° 10); 11/2019 (N° 9); 12/2019 (N° 8); 1/2020 (N° 7); 2/2020 (N° 6); 3/2020 (N° 5); 4/2020 (N° 4); 5/2020 (N° 3); 6/2020 (N° 2); 7/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
5. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 9/2019 (N° 11); 10/2019 (N° 10); 11/2019 (N° 9); 12/2019 (N° 8); 1/2020 (N° 7); 2/2020 (N° 6); 3/2020 (N° 5); 4/2020 (N° 4); 5/2020 (N° 3); 6/2020 (N° 2); 7/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
6. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Octubre 2019 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 10/2019 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) – BO: 17/3/1998.
7. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 12/2019 | CUIT: 4-5
8. **Convenio multilateral** | Anticipo | 12/2019 | CUIT: 0-1-2

JUEVES 16

1. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 12/2019 | CUIT: 6-7
2. **Convenio multilateral** | Anticipo | 12/2019 | CUIT: 3-4-5

VIERNES 17

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Diciembre 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018
2. **IVA Digital** | DDJJ | 12/2019 | CUIT: 0-1 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
3. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 12/2019 | CUIT: 8-9

4. Convenio multilateral | Anticipo | 12/2019 | CUIT: 6-7